

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

FISCALÍA a la que corresponda esta [DENUNCIA PENAL publicada en www.miguelgallardo.es/demanda-malversada-censuradora.pdf](http://www.miguelgallardo.es/demanda-malversada-censuradora.pdf)

Como mejor proceda se presenta **DENUNCIA** por presunta **MALVERSACIÓN, PREVARICACIÓN y CENSURA PREVIA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS** (artículo 538 del Código Penal) en concurso con otros delitos perseguibles de oficio cometidos por funcionarios municipales del Ayuntamiento de Madrid, por los siguientes HECHOS:

1º Los 2 fiscales personados en los Juzgados de 1ª Instancia 77 (P. O. 1020/2020) y 89 (P.O. 1008/2020), conocen la demanda presuntamente malversada presentada por letrados municipales del Ayuntamiento de Madrid en el expediente municipal con ref. 201/19/1365-GS que es, en sí mismo, el cuerpo de un delito contra la Administración que parece estar siendo ignorado por la Fiscalía. Se señalan ambos expedientes judiciales, a los que tuvieron acceso dos fiscales, y también todos los expedientes municipales en el Ayuntamiento de Madrid que hagan referencia al aquí denunciante.

2º Aunque la responsabilidad de las acciones, omisiones y disfunciones de los servicios jurídicos municipales son responsabilidad del alcalde de Madrid José Luis Martínez-Almeida Navasqués, coordinadora Matilde García Duarte y ex director general de la Alcaldía Ángel Francisco Carromero Barrios (se ha publicado que ha dimitido con fecha 17.2.202 en medio de un escándalo de espionaje), los letrados municipales Ángela María García Sánchez, Alejandro Oriol Rodríguez, María Lourdes Menéndez González-Palenzuela y JUDIT-GEA HERNANDEZ LARGACHA son responsables tanto del expediente municipal con ref. 201/19/1365-GS como del ref. 201/2019/1365-HL de los que quien aquí denuncia tiene el mismo conocimiento que los 2 fiscales personados, documentan los presuntos de **MALVERSACIÓN, PREVARICACIÓN y CENSURA PREVIA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS** (artículo 538 del Código Penal), y además, con fecha 16.2.2022, se ha celebrado una vistilla en el Juzgado de 1ª Instancia 77 a la que hubiera debido comparecer el fiscal personado en el PO 1020/2020, pero no compareció, como puede dar fe pública el letrado de la Administración de Justicia. Mi abogado, Dr. José Manuel López Iglesias, ha pedido ya el video de la vistilla judicial y es testigo de las acciones y omisiones presuntamente delictivas de los funcionarios municipales, en las actuaciones administrativas y judiciales ilegales y duplicadas. También es relevante el expediente municipal 026/21 de la Unidad de Mediación Administrativa (Coordinación General de la Alcaldía), y el testimonio de la Consejera Técnica y mediadora municipal Mar Sánchez-Toledo Luque, que este denunciante pide a la Fiscalía que se documente requiriéndolo.

3º Señalamos al Fiscal Castro Páramo de Santiago como experto en la demanda ilegal de Ignacio González González en el Juzgado de Primera Instancia 55 de Madrid (P. O. 802/2009) “gratis total”, obligando el Juzgador a que designase abogado y procurador a su costa, o se tuviera por desistido. La Fiscalía es responsable tanto del uso indebido de recursos públicos, como de la presunta prevaricación relacionada con un delito de censura previa ejercida por funcionarios públicos en el Ayuntamiento de Madrid, tipificado en artículo 538 del Código Penal y en caso de que los fiscales no actúen inmediatamente, yo mismo denunciaré por el artículo 408 del Código Penal sin perjuicio ni renuncia de otros derechos, incluyendo el inmediato inicio de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Para ello, yo solicito la identificación inequívoca de los dos fiscales personados, que han de reconocer todo lo siguiente:

Juzgado de 1ª Instancia 77 de Madrid

P. O. 1020/2020 (letrada Admin. Justicia MARÍA MICAELA HURTADO YELO)

Demandante: Ayuntamiento de Madrid pero siendo la funcionaria municipal interesada Mª Luz Polo Morales, pero SIN PROCURADOR quedando este escrito publicado en www.miguelgallardo.es/demanda-municipal-duplicada.pdf
<https://cita.es/demanda-municipal-duplicada-lexnet.pdf>

Susana Gómez Cebrián, procuradora de los tribunales y de Miguel Ángel Gallardo Ortiz según consta ya bien acreditado en autos, bajo la dirección letrada del abogado colegiado en el ICAM José Manuel López Iglesias, considerando las dos últimas diligencias de ordenación y el escrito firmado por la letrada municipal **JUDIT-GEA HERNANDEZ LARGACHA** con su ref. 201/2019/1365-HL, **DIGO**:

1º Esta parte no tiene ni la más mínima responsabilidad en la duplicidad de actuaciones y está siendo perjudicada al verse obligada a contestar a dos juzgados. Esta defensa hace responsables a los letrados municipales **Judit-Gea Hernández Largacha, Ángela María García Sánchez, Alejandro Oriol Rodríguez y María Lourdes Menéndez González-Palenzuela**, a los letrados de la Administración de Justicia y también al representante del **Ministerio Fiscal** en cada procedimiento duplicado, más aún cuando estamos viendo que no es un caso aislado, e **instamos a que se investigue a fondo para evitar más duplicidades.** En este sentido, el Dr. Gallardo ya denunció y pidió transparencia según se adjunta y puede verse en la [solicitud publicada en www.cita.es/transparencia-duplicidad-municipal.pdf](http://www.cita.es/transparencia-duplicidad-municipal.pdf)

2º Además, la descoordinación del Ayuntamiento de Madrid que no se da por enterado de ningún escrito registrado por el Dr. Gallardo y que únicamente pretende censurar cualquier información sobre el fondo del asunto (acciones, omisiones y disfunciones de la funcionaria que defiende sus derechos personales, particulares y privados utilizando recursos públicos) evidencia una práctica municipal en presunta malversación de recursos públicos, porque el honor y los datos personales de nadie pueden ser competencia de ningún ayuntamiento. En este sentido, el Dr. Gallardo ya ha presentado otra relevante [solicitud de transparencia adjunta y publicada en www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid.pdf](http://www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid.pdf)

3º La Fiscalía tampoco parece enterarse de ninguno de los escritos que ya constan en estas actuaciones, y en especial, por la citada ilegalidad que claramente impidió el **Fiscal Castro Páramo de Santiago contra Ignacio González González** cuando era vicepresidente de la Comunidad de Madrid y demandó por su honor con letrado institucional en el Juzgado de Primera Instancia 55 de Madrid (P. O. 802/2009) gratis total, obligando el Juzgador a que designase abogado y procurador a su costa, o se tuviera por desistido. La Fiscalía es responsable tanto del uso indebido de recursos públicos en una demanda presuntamente malversada, como de toda duplicidad.

Por lo expuesto, al Juzgado **solicitamos que requiera informe al representante del Ministerio Fiscal** para resolver a la mayor brevedad posible sobre cuál es el Juzgado competente y la ilegalidad de la **demanda presuntamente malversada**, dándonos copia inmediatamente tanto de ese informe que solicitamos que se requiera a EL FISCAL, como de todos los escritos de EL FISCAL aquí, todo ello sin perjuicio ni renuncia a cualquier otro derecho y, en especial, a la reclamación de responsabilidad patrimonial creciente, y **que el Juzgado actúe eficazmente de oficio "IURA NOVIT CURIA"**, por ser Justicia que pedimos en la fecha esta firma.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Ayuntamiento atn. alcalde, concejales responsables de la Asesoría Jurídica Municipal y responsable de la Transparencia Institucional con copia para el Consejero de Justicia de la Comunidad de Madrid, Enrique López, [solicitud publicada en www.cita.es/transparencia-duplicidad-municipal.pdf](http://www.cita.es/transparencia-duplicidad-municipal.pdf)

Por lo dispuesto en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) y los artículos 20, 105 y 120 de la Constitución, como mejor proceda solicitamos al Ayuntamiento los siguientes datos:

1º Número de procedimientos judiciales en los que ha existido alguna duplicidad, total o parcial, de actuaciones municipales, tanto si se solicitó ya acumulación judicial de las actuaciones, con fundamentación jurisprudencial de la resolución judicial, así como en cuántos prosiguen actuaciones judiciales con personación municipal duplicadas, o incluso triplicadas o más aún, por los mismos hechos con los mismos sujetos.

2º De entre ellos, número de procedimientos judiciales duplicados en los que el Ayuntamiento está ejecutando algún tipo de sanción o de resoluciones administrativas o judiciales o cualquier tipo de demanda o requerimiento municipal contra ciudadanos particulares en cualquier instancia judicial o jurisdicción, en que haya alguna duplicidad con el mayor desglose y precisión posible de cuanto esté duplicado.

3º Número total de “exacciones municipales” de cualquier tipo (sanciones, impuestos, ejecuciones, etc) en los últimos años (al menos en los 5 últimos años, o con tanta antigüedad y actualidad como sea posible), que hayan dado lugar a cualquier clase de procedimiento judicial para que el Ayuntamiento pueda ejecutar alguna “exacción”, y de todos ellos, en cuántos casos se ha detectado alguna duplicidad en sedes judiciales, con o sin solicitud, o resolución, de acumulación.

Aunque la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) no requiere al solicitante ninguna motivación ni justificación, en aras de la eficacia entendemos que APEDANICA, y personalmente su presidente, tienen la máxima legitimación general para conocer, “**DE OMNI RE SCIBILI**”, cuantos datos y METADATOS municipales o judiciales evidencien duplicidades en procedimientos que sean responsabilidad de algún Ayuntamiento. y desde la convicción de que todos los ciudadanos tenemos derecho y deber moral de interesarnos por la conflictividad municipal, pero muy

especialmente, por lo que podemos considerar como un gravísimo funcionamiento anómalo de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Madrid (que queremos comparar con otros municipios) al demandar y personarse en Juzgados por el honor personal, particular y privado, y administrativamente, ejercer censura de las acciones, omisiones y disfunciones de un funcionario municipal duplicadamente, sin que los sistemas informáticos de los juzgados detecten la duplicidad, al menos, en los Juzgados de 1º Instancia 77 y 89 de Madrid, de la que hacemos responsables a los letrados municipales Judit Hernández Largacha, Ángela María García Sánchez, Alejandro Oriol Rodríguez y María Lourdes Menéndez González-Palenzuela. Véase lo publicado en <https://cita.es/ayuntamiento-pide-acumular.pdf> <https://cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid-informe.pdf>

Por otra parte, un distinguido miembro de APEDANICA afronta varios contenciosos por reiteraciones municipales duplicadas en exacciones, obligando a sucesivas personaciones en distintos juzgados y tribunales por los mismos hechos, teniendo que reiterar a cada juez, una y otra vez, los mismos datos en fundamentos de hecho y de derecho. Existen abundantes indicios racionales de que, al menos en el Ayuntamiento de Madrid, y quizá en otros, es una práctica habitual o “*modus operandi*” que instamos a que sea pronto investigado en los sistemas informáticos eficazmente, porque las duplicidades administrativas y judiciales crean inseguridad jurídica y arbitrariedades. Entendemos que la transparencia de los datos (que no deben afectar a ningún particular pero sí a todos los funcionarios responsables) y en todo caso, los metadatos judiciales y municipales como los que aquí solicitamos son, por sí mismos, la mejor base fáctica para denunciar con rigor presuntos delitos, abusos o negligencias en las asesorías jurídicas municipales. APEDANICA está a la disposición de todo el que pueda y quiera aportar o compartir cuanto pueda conocerse (“*DE OMNI RE SCIBILI*”) en tecnologías y derechos en ámbitos municipales, por lo que hace público este PDF de 2 páginas.

[@miguelgallardo](https://twitter.com/miguelgallardo) [Dr. \(PhD\) Ing. Miguel Gallardo](https://www.linkedin.com/in/miguelgallardo) [PERITO](https://www.perito.com) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
[@APEDANICA](https://www.apedanica.org) [Asociación APEDANICA](https://www.apedanica.org) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Ayuntamiento atn. alcalde, concejales responsables de la Asesoría Jurídica Municipal y responsable de la Transparencia Institucional con copia para el Consejero de Justicia de la Comunidad de Madrid, Enrique López, [solicitud publicada en www.cita.es/transparencia-duplicidad-municipal.pdf](https://www.cita.es/transparencia-duplicidad-municipal.pdf)
<https://cita.es/transparencia-duplicidad-municipal-cam.pdf>
<https://cita.es/transparencia-duplicidad-municipal-madrid.pdf>

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Ayuntamiento de Madrid atn. alcalde José Luis Martínez Almeida (abogado del Estado) con copia para Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid atn. Enrique López y López (magistrado) [solicitud publicada en www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid.pdf](http://www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid.pdf)

Por lo dispuesto en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) y los artículos 20, 105 y 120 de la Constitución, como mejor proceda solicitamos al Ayuntamiento de Madrid los siguientes datos:

1º Número de procedimientos judiciales en los que el Ayuntamiento de Madrid está personado actualmente en juzgados o tribunales de cada jurisdicción, con el mayor detalle del desglose que sea posible y los mismos datos en los últimos 12 años, o tantos como se pueda acceder.

2º De entre ellos, número de procedimientos judiciales en los que el Ayuntamiento de Madrid está defendiendo el derecho al honor de algún funcionario municipal, como por ejemplo, lo hacen los letrados Ángela María García Sánchez, Alejandro Oriol Rodríguez y María Lourdes Menéndez González-Palenzuela en los Juzgados de 1ª Instancia 77 PO 1020/2020 y también el JPI 89 PO 1008/2020 o en cualquier otro juzgado en el que el Ayuntamiento de Madrid haya presentado alguna demanda por el honor de algún empleado público como la que consta, al menos, en el expediente municipal con ref. 201/19/1365-GS.

3º Procedimientos administrativos municipales para la protección o censura de datos personales de funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid que letrados municipales por escritos que hayan redactado o presentado ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD para suprimir o censurar sus nombres en relación a las acciones, omisiones o disfunciones municipales publicadas en Internet, como por ejemplo nos consta que se ha hecho por el letrado municipal Alejandro Oriol Rodríguez, incluso enviando amenazantes BUROFAXES a particulares que se han pagado con fondos municipales, al menos, en el expediente municipal Ref. 201-19-1365 AO.

Aunque la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) no requiere al solicitante ninguna motivación ni justificación, en aras de la eficacia entendemos que APEDANICA y personalmente su presidente tienen máxima legitimación general para conocer, “**DE OMNI RE SCIBILI**”, cuantos

datos estadísticos e históricos sirvan para cuantificar y perfilar los asuntos judicializados en los que sea parte el Ayuntamiento de Madrid, desde la convicción de que todos los ciudadanos, y especialmente los madrileños, tenemos derecho y deber moral de interesarnos por la conflictividad municipal, pero muy especialmente, por lo que podemos considerar como un funcionamiento anómalo de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Madrid al demandar y personarse en Juzgados por el honor personal, particular y privado, y administrativamente, ejercer censura de las acciones, omisiones y disfunciones de un funcionario municipal. La cuestión aquí es: ¿cuántos otros funcionarios municipales también han conseguido hacer desaparecer sus nombres de Internet por resoluciones administrativas o judiciales promovidas por el Ayuntamiento de Madrid desde que pueda accederse a archivos y expedientes asemejables a los ya citados paradigmáticos ejemplos ref. 201/19/1365-GS y también Ref. 201-19-1365 AO, entre otros? La censura no solamente perjudica al censurado, sino a todo el que no puede encontrar la información que busca por haber sido censurada. Y esa censura municipal merece la más dura crítica, siempre.

Esta solicitud de transparencia no supone ninguna renuncia en perjuicio de derecho alguno de quien solicita datos o, al menos, metadatos de personaciones del Ayuntamiento de Madrid en Juzgados o Tribunales en general, y más precisamente, actuaciones para proteger o censurar datos ciertos y demandar judicialmente por el honor, entendemos que siempre personal, particular y privadísimo de cuantos funcionarios municipales se estén beneficiando, o ya se hubieran beneficiado antes, del uso de recursos públicos, materiales o humanos, para ello.

Quienes solicitamos máxima transparencia y rigor para conocimiento ciudadano de todas las personaciones judiciales del Ayuntamiento de Madrid, debemos hacer responsable al alcalde de todas las acciones, omisiones y disfunciones, y también de cualquier opacidad al respecto.

Por último, estamos a la disposición de todo el que pueda querer recibir algo de cuanto conocemos censurado ilícitamente, relacionado con lo aquí referenciado, amparados por el derecho a dar y recibir información veraz, que es lo que pedimos a sus responsables y también ofrecemos a quien necesite más precisiones o datos y documentos censurados. En todo caso, **solicitamos pronto acuse de recibo**, por ser de hacer Justicia que pido en la fecha de registro de este PDF de 2 páginas ya [publicadas en www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid.pdf](http://www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid.pdf)

@miguelgallardo [Dr. \(PhD\) Ing. Miguel Gallardo](mailto:Dr.(PhD)Ing.MiguelGallardo) PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA [Asociación APEDANICA](http://www.cita.es/apedanica.pdf) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://twitter.com/APEDANICA/status/1438614093129293832>

Solicitamos al Ayuntamiento de Madrid @MADRID atn. alcalde JLM Almeida @AlmeidaPP_ TRANSPARENCIA en personaciones de letrados municipales en procedimientos judiciales y cuanto censura información relevante de funcionarios públicos en

https://docs.google.com/document/d/1cp_8rpFTIH0qVSK6EytBCHGtUmosInPoeGY1iXnCcyk/edit

Comentar por DM y RT

<https://twitter.com/APEDANICA/status/1438614093129293832>

<https://actualidadiberica.com/madrid/476-ayuntamiento-de-madrid-en-juzgados-y-tribunales-el-alcalde-almeida-es-responsable-de-letrados-municipales-censuradores-en-internet>

<https://nuevaprensaamerica.com/2021/09/organizacion-apedanica-solicita-al-ayuntamiento-de-madrid-datos-de-transparencia-sobre-las-personaciones-de-letrados-municipales-en-procedimientos-judiciales-y-actos-referentes-a-la-censura-en-interne/>

<https://www.linkedin.com/pulse/solicitamos-al-ayuntamiento-de-madrid-atn-alcalde-jlm>

<https://www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid-justificante.pdf>

<https://www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-comunidad.pdf>

<https://www.cita.es/transparencia-judicial-ayuntamiento-madrid.pdf>

[@miguelgallardo](#) [Dr. \(PhD\)](#) [Ing. Miguel Gallardo](#) [PERITO](#) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

[@APEDANICA](#) [Asociación APEDANICA](#) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf